

**LÍNEAS GENERALES DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN Y APOYO A LA
EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES**

1ª.- **AMBITO DE APLICACIÓN:** Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Penal, de lo Contencioso Administrativo, de lo Social y Secciones Penales de las Audiencias Provinciales incluidos en la primera fase del Plan de Implantación de la Nueva Oficina Judicial, cuya excesiva carga de trabajo y volumen de asuntos en gestión así lo aconsejan.

Se tiene en cuenta para su identificación la información de la Estadística Judicial correspondiente al cuarto trimestre del año 2.009 facilitada y publicada en el Punto Neutro Judicial por el Consejo General del Poder Judicial.

2ª.- **NATURALEZA DE LAS EJECUCIONES OBJETO DEL PLAN:** ejecuciones en trámite en los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Penal, de lo Contencioso Administrativo, de lo Social y Secciones Penales de las Audiencias Provinciales de los partidos judiciales integrados en la primera fase de implantación de la nueva oficina judicial.

El volumen de trabajo existente en esta fase procesal y el número total de ejecuciones cuya tramitación deberá asumir el Servicio Común

Procesal de Ejecución una vez entre en funcionamiento la Nueva Oficina Judicial, así como el número de funcionarios previsiblemente destinados en dicho Servicio, recomienda la aprobación del presente Plan.

Ahora bien, la diferente naturaleza, carga de trabajo y pendencia de ejecuciones observada en los citados órganos judiciales hace aconsejable la aplicación del presente Plan con diferente extensión e intensidad.

Detalle justificativo:

Exclusiones

2^a.1.- Se han excluido de este Plan, los Tribunales Superiores de Justicia cuyas Salas carecen de ejecuciones en trámite (Sala de Civil y Penal y Sala de lo Social en La Rioja, Sala de lo Social de Murcia y Sala de Civil y Penal y Sala de lo Social en Palma de Mallorca) o bien el número de ejecuciones en trámite es mínimo (Sala de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca con 27 ejecuciones, Sala de Contencioso Administrativo de Murcia, dividida en dos Secciones con un total de 50 ejecuciones y la Sala de Contencioso Administrativo de La Rioja con 21 ejecuciones).

2ª.2.- Por igual motivo se excluyen las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales cuya pendencia es muy reducida, a excepción de Palma de Mallorca y la Sección 6ª de Cádiz (Ceuta).

Así, la Sección 2ª la Audiencia Provincial de Cáceres tiene, en esa fecha, 45 ejecuciones en trámite, 92 la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Logroño y 77 la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Málaga (Melilla).

2ª.3.- De la misma manera, la escasez de ejecutorias penales de faltas en trámite ante los juzgados de instrucción o de primera instancia e instrucción, con una media de 59 ejecuciones por juzgado, aconseja su exclusión de este concreto Plan de Actualización. Igual conclusión se alcanza para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer: el juzgado de Violencia sobre la Mujer de Burgos tiene 5 ejecutorias en trámite, también 5 el de Logroño, 33 el Juzgado nº 1 de Palma de Mallorca y 34 el Juzgado nº 2 de Palma de Mallorca.

2ª.4.- El volumen de ejecutorias penales en trámite en los Juzgados de Menores y las características de las ejecuciones que en los mismos se tramitan determina su exclusión en el presente plan.

2ª.5.- En relación a los Juzgados de lo Mercantil, se está gestionando la aplicación de un específico plan general de refuerzo que permitirá

reducir el número de asuntos pendientes en esta jurisdicción. En todo caso, las estadísticas no reflejan en la fase de ejecución ninguna pendencia significativa en esta clase de órganos judiciales que serán objeto de adaptación al nuevo diseño organizativo con ocasión de la implantación de la nueva oficina judicial.

Inclusión: Se incluyen en este plan de actualización, el resto de los órganos judiciales donde se tramitan ejecuciones. Para la adopción de las diferentes medidas se han tomado en consideración los siguientes aspectos:

2ª.6.-En el orden civil se ha atendido, no sólo al número de ejecuciones en gestión, sino principalmente al número de escritos pendientes de proveer, teniendo en cuenta que en esta jurisdicción el impulso procesal se produce a instancia de parte, por lo que la carga de trabajo vendrá determinada, no por el número absoluto de ejecuciones en trámite, sino por el número absoluto de escritos pendientes de proveer. Téngase en cuenta además, que no produciéndose en la ejecución civil caducidad de la instancia, los procesos pueden estar indefinidamente abiertos sin necesidad de practicar diligencia alguna. Si excluimos la ciudad de Palma de Mallorca, la media de escritos pendientes de proveer por cada juzgado de primera instancia o primera instancia e instrucción que entra dentro del Plan de la Nueva Oficina Judicial es de 42 escritos.

2ª.7.- En relación a los Juzgados de lo Social y de lo Contencioso Administrativo que serán afectados por la reforma organizativa de la nueva oficina judicial, las estadísticas no presentan indicadores que reflejen ninguna pendencia alarmante.

Así, a excepción de Palma de Mallorca, no es excesivo el volumen de asuntos en gestión en la fase de ejecución en los Juzgados de lo Social: Burgos 345, Cáceres 188, Ceuta 69, Ciudad Real 1011, Logroño 522, Melilla 76 y Murcia 1594.

Los órganos de lo contencioso administrativo tienen un número de ejecuciones aun más reducido: un total de 65 en Burgos, 57 en Cáceres, 9 en Ceuta, 32 en Ciudad Real, 16 en Logroño, 5 en Melilla , 33 en Murcia y 42 en Palma de Mallorca.

No obstante lo expuesto, el número globalizado de procesos en ejecución del que se haría cargo el personal funcionario en el nuevo Servicio Común de Ejecución, es lo que aconseja su inclusión en el plan de actualización, si bien con carácter más limitado como ahora se va a explicar.

Para alcanzar la anterior conclusión, se ha efectuado un cálculo aproximativo partiendo de las cifras provisionales de funcionarios que se van a integrar en la Sección de ejecución civil, contencioso

administrativo y social dentro del Servicio Común de Ejecución de estas ciudades y del número de asuntos que corresponderá a cada funcionario (el volumen de procesos en ejecución del ámbito contencioso administrativo es mínimo).

>> **Burgos**, cada funcionario asumiría 7 escritos civiles y 12 ejecuciones sociales;

>> **Cáceres**, cada funcionario se haría cargo de 10 escritos civiles y 12 ejecuciones sociales;

>> **Ceuta**, cada funcionario asumiría 10 escritos civiles y 6 ejecuciones sociales;

>> **Ciudad Real**, cada funcionario se haría cargo de 40 escritos civiles, 56 ejecuciones sociales;

>> **Logroño**, cada funcionario se haría cargo de 24 escritos civiles y 20 ejecuciones sociales;

>> **Melilla**, cada funcionario se haría cargo de 29 escritos civiles y 7 ejecuciones sociales y

>> **Murcia**, cada funcionario de los que van a integrar la Sección de ejecución contencioso administrativo y social (los juzgados de primera instancia no entran en esta primera fase de implantación de la Nueva Oficina Judicial) se haría cargo de 123 ejecuciones sociales.

2ª.8.- La situación de los Juzgados de lo Penal, con un elevado volumen de entrada de asuntos y de procesos en ejecución (Burgos con 1.209 ejecutorias en trámite, Cáceres con 1.130, Ceuta con 1.429, Ciudad Real con 2.902, Logroño con 1.458, Murcia con 3.689, Melilla con 1.231 y Palma de Mallorca con 10.267) aconsejan y obligan a aplicar medidas de refuerzo con mayor intensidad y duración.

En base a lo expuesto, se ha determinado dividir el Plan en dos fases:

La **PRIMERA FASE** comenzará tres meses antes de la fecha efectiva de implantación de la Nueva Oficina Judicial en cada ciudad.

Tendrá una duración de tres meses y se extenderá a las ejecuciones de los Juzgados de Primera Instancia (incluida la ejecución civil de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción), de lo Penal, de lo Contencioso Administrativo, de lo Social y Secciones Penales de las Audiencias Provinciales de Palma de Mallorca y Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Cádiz (Ceuta).

No obstante, teniendo en cuenta el número de procesos de ejecución civil en trámite y el número de escritos de esta fase procesal pendientes de proveer deberá prestarse una especial atención y control a la evolución de las medidas de apoyo aplicadas en esta primera fase, para, en su caso, ser prorrogada la medida e incorporada a la segunda fase de apoyo.

La **SEGUNDA FASE** se iniciará inmediatamente después de terminar la primera y concluirá el día 31 de diciembre de 2.010, si bien, su ámbito de aplicación se extenderá exclusivamente a las ejecuciones de los Juzgados de lo Penal.

Igualmente deberá prestarse una especial atención y control a la evolución de las medidas de apoyo aplicadas en esta segunda fase, para, en su caso, ser prorrogada la medida si fuera necesario.

3ª.- OBJETO DEL PLAN:

En la PRIMERA FASE:

Revisar y actualizar el estado en que se encuentran todas las ejecuciones impulsando su archivo o tramitación según los casos, efectuando un estado de situación de las mismas. Esto conlleva:

- Incoar la totalidad de las ejecutorias pendientes de este trámite practicando las diligencias necesarias para la ejecución de la sentencia.
- Practicar las diligencias que se encuentren pendientes, impulsando de esta forma la tramitación de las ejecuciones. Deberá procederse al archivo de las ejecutorias penales en las que se haya completado la ejecución (provisional o definitivamente) y de aquellas en las que, por el tiempo transcurrido sin ejecutar la pena, haya prescrito ésta y no exista responsabilidad civil pendiente de ejecutar.
- Proveer la totalidad de los escritos pendientes, singularmente en los procesos de ejecución civil, social y contencioso administrativo, dando el curso correspondiente al procedimiento. Los procedimientos civiles respecto de los que no haya escritos pendientes de proveer serán revisados por los funcionarios del órgano judicial reforzado procediendo en caso de inactividad a su archivo de acuerdo con las instrucciones de la Sección de Estadística Judicial del Consejo General del Poder Judicial.
- Dejar constancia de la última actuación practicada y relacionar las pendientes de practicar, facilitando así la gestión del traspaso de expedientes en la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

- Al finalizar esta primera fase, trasladar los expedientes civiles, sociales y contencioso administrativos al Servicio Común de Ejecución acompañados del correspondiente alarde.

En la **SEGUNDA FASE:**

Continuar el seguimiento, revisión y archivo en su caso de la totalidad de las ejecutorias pendientes que se encuentren en trámite el día que sea efectiva la nueva reorganización judicial de la oficina:

- practicar las diligencias pendientes en cada una de ellas hasta su archivo provisional o definitivo.
- Dejar constancia de la última actuación practicada y relacionar las pendientes de practicar, facilitando así la gestión del traspaso de expedientes en la implantación de la Nueva Oficina Judicial.
- Al finalizar esta segunda fase, trasladar las ejecutorias penales al Servicio Común de Ejecución acompañadas del correspondiente alarde, debiendo unirse a cada ejecutoria un informe en modelo normalizado que podrá ser suministrado por el Ministerio en el que se relacionara:

- 1) el nombre del o de los acusados, delito por el que han sido condenados, penas principales y accesorias y medidas de seguridad impuestas, responsabilidades civiles y cuantos otros pronunciamientos hayan de ser ejecutados (destino piezas, objetos intervenidos, clausuras de locales o empresas etc).
- 2) Pronunciamientos que ya han sido ejecutados.
- 3) Pronunciamientos pendientes de ejecución.
- 4) Diligencias acordadas y pendientes de ser cumplimentadas.
- 5) Cualesquiera otras circunstancias de interés para la continuación y terminación de la ejecutoria.

4ª.- **OBJETIVO DEL PLAN:** REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO, EN SU CASO, DE TODAS las ejecuciones en trámite y proveído de TODOS los escritos pendientes en esta fase procesal en los órdenes jurisdiccionales objeto de apoyo.

No obstante pueden establecerse tramos en función del grado de cumplimiento del Plan hasta un mínimo del 75 %.

En relación a los Secretarios Judiciales:

TRAMO I: 100% ejecuciones: 600 euros mensuales en aplicación del art. 7.3 del RD 1130/2003 de 5 de septiembre por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

La asignación de tal cantidad viene justificada por la especial responsabilidad que entraña la ejecución de sentencias, sobre todo en el ámbito penal, y, en muchos casos, la asignación de varios juzgados a cada Secretario Judicial, lo que objetivamente aumenta la carga de trabajo que deberán asumir.

TRAMO II: 90 % ejecuciones: 525 euros mensuales

TRAMO III: 75 % ejecuciones: 450 euros mensuales

En relación a Gestores Procesales:

TRAMO I: 100% ejecuciones:- 12 puntos/mes

TRAMO II: 90 % ejecuciones:- 11 puntos/mes

TRAMO III: 75 % ejecuciones:- 9 puntos/mes

En relación a los Tramitadores Procesales:

TRAMO I: 100% ejecuciones:- 10 puntos/mes

TRAMO II: 90 % ejecuciones:- 9 puntos/mes

TRAMO III: 75 % ejecuciones:- 8 puntos/mes

En los tres casos, por debajo del 75% no se entenderá cumplido el Plan y por tanto no devengará derecho económico alguno.

5ª.- **DURACIÓN DEL PLAN:** Primera Fase: tres meses, Segunda Fase: hasta 31 de diciembre de 2010. De esta forma se hace coincidir la terminación de la primera fase del Plan con la puesta en funcionamiento de la NOJ, continuando su desarrollo la segunda fase del Plan hasta final de año.

Si por la escasa pendencia de un órgano judicial el objetivo se hubiere cumplido con anterioridad al transcurso del plazo se dará por terminado este Plan.

De igual manera podrá acordarse la prórroga de la primera fase del Plan en relación a las ejecuciones civiles o de la segunda fase en relación a las ejecuciones civiles o/y penales cuando el estado de las mismas así lo aconseje, una vez revisadas todas las ejecutorias penales y proveídos todos los escritos civiles.

6ª.- PARTICIPACIÓN: En estos Planes sólo participarán secretarios judiciales, gestores y tramitadores.

7ª.- CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PARTICIPANTES: La experiencia en distintos órganos consultados de las jurisdicciones afectadas nos lleva a estimar que cada funcionario puede hacerse cargo de 200 ejecutorias penales durante todo el PAC. Igualmente se estima que cada funcionario puede proveer 200 escritos durante todo el PAC. Todo ello sin desconocer desde luego la dificultad de llegar a una estimación exacta. Por ello, se ha calculado a la baja el número de ejecutorias que pueden revisarse y el número de escritos que pueden proveerse por funcionario durante todo el PCA.

8ª.- CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SECRETARIOS JUDICIALES PARTICIPANTES: Se ha estimado una media de un secretario judicial por cada cinco o seis funcionarios, a excepción del Juzgado de lo Penal nº 8 de Palma de Mallorca (Juzgado de Ejecutorias), en atención a que, aún cuando acumula un número considerable de ejecuciones, la concentración de todas ellas en un único órgano judicial favorece la actividad de dirección y control, considerándose por ello suficiente su atención por cuatro Secretarios Judiciales. Igualmente, en supuestos puntuales se han asignado a un Secretario Judicial hasta ocho o nueve funcionarios por motivos de racionalización del servicio y en

función de la carga de trabajo de los órganos afectados. Por el contrario, en las Audiencias Provinciales de Cádiz y Palma de Mallorca y en algunos juzgados el número de funcionarios asignados es menor ante la dificultad de su adscripción con carácter compartido a otros órganos jurisdiccionales y su ubicación en sedes distintas dentro de la misma ciudad.

9ª.- COSTE ECONÓMICO DEL PLAN: Partiendo de que la retribución mensual por Secretario Judicial es de 600 euros y siendo el valor del punto, conforme al RD 1909/2000, de 27'75 € el coste máximo de ambos Planes, esto es, si se cumpliera el 100% de los objetivos, sería de:

Cuerpo de pertenencia	Participantes en el PCA Solo 1ª FASE	Participantes en el PCA 1ª y 2ª FASE	27,75 €/pto (16 ptos /mes)
Secretario judicial	14	16	111.600'00
Gestor	34	46	171.828,00
Tramitador	41	75	221.445,00
Total	89	137	504.873,00